

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 330030524001641.

Expediente: UT-J/0699/2024.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Estimado solicitante

P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio **330030524001641**, en la que solicitó la información relativa a:

“Estimadas autoridades de la SCJN.
Solicito su apreciable apoyo para la expedición completa testado en versión impresa o digital del siguiente expediente:

Recurso de revisión 355/2020
Ministra ponente: Norma Lucia Piña Hernández.

Misma que a mi cargo corren los gastos de su elaboración.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Otros datos para su localización:
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2020/2/2_273659_5872.docx”

Otros datos para su localización: Se solicita el otorgamiento de la garantía de acceso a la información jurisdicción (información proactiva) y la aplicación del artículo 73 fracción II de la LGTAIP.

Datos tachados: Expediente del Juicio Oral, Montos de Indemnización.”

Respuesta

Al respecto, me permito proporcionarle la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CT-CUM/J-7-2024**, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada.

Entrega de información

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, se pone a disposición la información relativa a la versión pública de la ejecutoria y del expediente de Amparo en Revisión 355/2020 del índice de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo instruido por ese Órgano Colegiado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.**

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativa	perc